



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 160-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 15 de junio de 2023

VISTO:

El Oficio N° 401-2023-UNIFSB-CO/VPA de fecha 23 de mayo de 2023, Oficio N° 218-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 22 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo, en el artículo 29 ° estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N° 218-2023-UNIFSLB-VPA/FCNA de fecha 22 de mayo de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas solicita al despacho de la Vicepresidencia Académica la conformación de Comisión permanentes y especiales para el asesoramiento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Naturales y Aplicadas;

Que, mediante Oficio N° 401-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 23 de mayo de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia la aprobación de las Comisión permanentes y especiales para el asesoramiento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Biotecnología conformada de la siguiente manera: Dr. Carlos Alberto Canelo Dávila como Presidente, M.Sc. Jorge Hilario Guzmán Bautista como Miembro, Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas como Miembro;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 160-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 15 de junio de 2023

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Comisión Permanentes y Especiales para el Asesoramiento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual estará conformada por los siguientes profesionales:

- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| ☞ Dr. Carlos Alberto Canelo Dávila | : Presidente |
| ☞ M.Sc. Jorge Hilario Guzmán Bautista | : Miembro |
| ☞ Dra. Lizbeth Maribel Córdova Rojas | : Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO XICAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 6777